CONTRATO DE OBRA

CONTRATO:	**COIP – 008 – 2023**
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE MARINILLA "SUMAR"
NIT:	901.453.183 - 1
CONTRATISTA:	FUNDAR INGENIERIA S.A.S
NIT:	900.568.747 – 6
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE BOX CULVERT EN LA VEREDA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MARINILLA
VALOR:	**CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MLC $ 477.697.814).** INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS APLICABLES.
PLAZO:	**TRES** (**03**) **MESES** constados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato

Entre los suscritos, **GERMAN DARIO VÉLEZ OCAMPO** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.438.937** obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No 14 de 2020, con el NIT**. 901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **DEISY NATALIA CARDENAS GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.407.489** obrando en nombre y representación legal de **FUNDAR INGENIERIA S.A.S** con NIT **900.568.747 – 6** y que para los efectos del contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **2.** Que, entre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" y el Municipio de Marinilla, Antioquia se suscribió el **Contrato Interadministrativo No. 234SO2023** cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA LA CONSTRUCCION DE BOX CULVERT EN LA VEREDA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MARINILLA", 3**. Que, de conformidad con el Manual de Contratación, la Empresa de Desarrollo Sostenible de Marinilla SUMAR para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio de Marinilla, adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de Invitación Privada No. **008 de 2023**. **4**. Que el proceso de selección se adjudicó a la **FUNDAR INGENIERIA S.A.S** de conformidad con el informe de Evaluación Definitivo del proceso y será quien ejecute el contrato que se formaliza a través del presente documento y que se regirá por el siguiente clausulado**: CLÁSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar el **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE BOX CULVERT EN LA VEREDA EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE MARINILLA"** de conformidad con a la Invitación Privada, la cual hace parte integral del contrato. **CLÁSULA SEGUNDA. ALCANCE** El alcance del proyecto contempla construcción de Box Culvert en la vereda El Porvenir del Municipio de Marinilla según las actividades descritas en las especificaciones técnicas y demás solicitados por el Municipio de Marinilla y que hacen parte del Contrato

Interadministrativo No. 234SO2023; en el presupuesto de la propuesta adjudicada y en los demás que hacen parte del presente contrato. Lo anterior para garantizar condiciones de movilidad seguras en el sector y sectores aledaños que comunica la vía afectada. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En Cumplimiento del objeto del contrato, el oferente deberá realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las obras descritas en el alcance del contrato, para lo cual, se deberá apoyar en múltiples disciplinas para ejecutar cada una de las actividades propuestas y que garanticen la calidad y durabilidad de las mismas. **Las actividades a ejecutar son las descritas en los diferentes documentos que hacen parte del Contrato y en el Presupuesto de la Propuesta Adjudicada.** **EL CONTRATISTA INTERVENTOR** verificará los requisitos solicitados al **CONTRATISTA DE OBRA** y realizará análisis de la documentación técnica, jurídica, financiera y legal del Proyecto del Contrato de Obra, con la finalidad de verificar de manera clara el alcance del proyecto y subsanar las observaciones que se presenten, sin alterar el objeto del Contrato de Obra. Para lo cual el Contratista de Obra deberá suministrar a la Interventoría toda la información que este solicite y que esté relacionada con la ejecución del presente contrato y lo requerido en los documentos que hacen parte del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS:** El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las Actas del Proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades del proyecto medida y aceptada para el pago, el valor del proyecto ejecutado y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general del proyecto ejecutado, elaborado entre el Contratista de Obra y de Interventoría. Respecto a la Aprobación de Obras Extras que impliquen modificaciones en tiempo y/o adiciones presupuestales, la Interventoría podrá aprobar las Obras Extras en su justificación, valor y alcance; para su ejecución deberán estar surtidos todos los efectos desde SUMAR y ante el Municipio para solicitar aprobación de las modificaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del proyecto. Bajo ningún aspecto, el Contratista de Obra podrá dar inicio con la ejecución de Obras Extras (Obras NO Previstas), Cantidades Adicionales, que estén por fuera del Contrato Original y que no hayan sido previamente aprobadas por La interventoría, por la Supervisión del Municipio y avaladas por la Supervisión de SUMAR, ni estén debidamente incluidas mediante Actas de Modificación de Cantidades del Proyecto, o Actas de Precio NO Previstos, o Contrato Adicional, según el caso. En el caso de requerir recursos adicionales, se deberá presentar la debida justificación y documentación solicitada a través de la Interventoría a SUMAR para emprender las gestiones del Caso. **Las Obras que sean ejecutadas por el Contratista de Obra, y que no hagan parte del esquema presupuestal adjudicado y que no hayan sido aprobadas previamente mediante el Acto Administrativo correspondiente, NO serán reconocidas técnica ni económicamente y estarán bajo su responsabilidad y riesgo.** Es responsabilidad del Contratista de Obra pagar de manera oportuna la **seguridad social de los trabajadores y del equipo profesional, al cual se le revisará, aprobará y certificará por parte de la Interventoría las afiliaciones correspondientes, y el IBC en atención a lo que devengue cada empleado que haga parte del proyecto, para el caso de los Profesionales, el IBC debe estar acorde a los suelos establecidos en el Factor Administración presentado en la propuesta adjudicada**, de igual manera el **cambio de Personal Profesional y Administrativo** que con ocasión vaya a realizar el Contratista de Obra deberá ser solicitado al Contratista de Interventoría con antelación al inicio de sus actividades, el cambio debe ser coherente con lo estipulado en la Invitación Privada, esto según la Experiencia y Perfiles exigidos, su verificación y aprobación estará a cargo de la Interventoría con el Visto Bueno de la supervisión de SUMAR. El Contratista de Obra deberá suministrar en los primeros **cinco** (**05**) **días hábiles** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio los APUS iniciales del proyecto a la interventoría, quien verificará que los mismo estén acordes al presupuesto a ejecutar (Oferta Económica Adjudicada). **PARÁGRAFO SEGUNDO: REVISIÓN DE LAS ACTAS DE**

MODIFICACIÓN DE CANTIDADES: EL CONTRATISTA INTERVENTOR elaborará en conjunto con el **CONTRATISTA DE OBRA** las Actas de Modificación a las Cantidades del Proyecto iniciales del Contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de proyecto inicialmente contratadas, el **CONTRATISTA DE OBRA** junto con el **INTERVENTOR** harán una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando el proyecto de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **CLÁSULA TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS MLC ($ 477.697.814) INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS APLICABLES**, **IVA, TASAS, CONTRIBUCIONES Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO DE UTILIDAD Y ADMINISTRACIÓN, Y DEMÁS GASTOS Y DEMÁS RETENCIONES APLICABLES**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA DE OBRA** autoriza expresamente a la Empresa SUMAR para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el Compromiso Presupuestal N° **152** del **20** de **abril** de **2023**. **CLÁSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa SUMAR pagará el **90%** del valor del contrato mediante Actas Parciales, para lo cual se debe suministrar la respectiva Acta de Avance de las actividades ejecutadas en el periodo que comprende dicha acta, anexando la factura, el Informe Técnico completo, el Pago de la Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades inherentes al contrato, y demás documentación que se solicite en atención a las Listas de Chequeo de SUMAR y del Municipio, junto con la certificación del supervisor y/o apoyo a la supervisión de haber recibido el objeto a entera a satisfacción para el periodo de pago. Los recursos están sujetos a los desembolsos que realice el Municipio a SUMAR, según como se estipula en el Contrato Interadministrativo No. **234SO2023** en su **Clausula Tercera. FORMA DE PAGO:** ***"El Municipio realizará pagos previa acta de avance de las actividades, previa presentación de la factura, informe técnico completo, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción". Fuente: C.I. 234SO2023.*** Las actas serán canceladas una vez sean autorizas por el Municipio y este transfiera los recursos a las cuentas de SUMAR, lo anterior previa autorización de la Interventoría con visto bueno del supervisor y/o apoyo a la supervisión de SUMAR. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los últimos **cinco (5) días** del mes en que se efectúe el cobro, acompañadas de la respectiva factura de venta en original mediante la plataforma **SECOP II**, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas**,** y **dos (2) copias en original de la información solicitada**, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado o funcionario responsable. El **10%** restante del valor del contrato se pagará para efectos de liquidación del contrato, una vez se haya procedido por parte de la supervisión de SUMAR y del Municipio con el Recibo a Satisfacción de los bienes, servicios, productos y demás, y se haya procedido con la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos solicitados para los efectos del último pago. Para dicho pago, el contratista se debe encontrar a paz y salvo con los proveedores, empleados, subcontratistas y demás que hayan hecho parte del contrato, para lo cual debe anexar las respectivas certificaciones donde conste que no tiene deuda alguna con los antes citados. Para el último o único pago se debe suministrar la información solicitada por SUMAR y el Municipio,

bajo el entiendo que el pago está supeditado al desembolso de los recursos por parte del Municipio. La información se debe entregar en los formatos que se indiquen para los fines pertinentes. El contratista tiene la potestad de presentar una única acta de pago, una vez se hay Recibido a Satisfacción los servicios, productos y demás. Esto no exonera al contratista de presentar informes periódicos de avance de la ejecución del contrato con los respaldos que sean solicitados. **Toda la documentación solicita para los pagos parciales o totales (Plan de Pagos) se deben cargar por el contratista en la Plataforma SECOP II, previa verificación de los requisitos y viabilización de la información por parte de la supervisión de SUMAR, la cual debe estar previamente revisada por la INTERVENTORÍA EXTERNA QUIEN APROBARÁ Y CERTIFICARÁ LA DOCUMENTACIÓN SUMINISTRATADA POR EL CONTRATISTA DE OBRA PARA EL RESPECTIVO TRÁMITE DEL PAGO CORRESPONDIENTE.** Los servicios, productos y demás a entregar tanto para Actas Parciales, para Única Acta y/o Liquidación deberán estar conformes a lo estipulado en la Carta de Invitación Privada en su Capítulo **4. INVITACIÓN**. Subcapítulo **4.2. ALCANCE DEL CONTRATO**. **LITERAL G. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en atención al alcance y en cumplimiento del Objeto a Contratar por medio del presente. Documentos mínimos para el último pago: **1.** El Recibo a Satisfacción por parte de la Interventoría con visto bueno de los supervisores y/o de los apoyos a la supervisión designados, de las actividades desarrolladas por el contratista. **2.** Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. **3.** Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **4.** Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. **5.** Demás documentos que se soliciten. **6.** El Contratista deberá informar a la empresa SUMAR la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. **7.** La realización de cada pago del contrato estatal, se estipula realizar **treinta (30) días** después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Lo anterior según la eficiencia en el desembolso de los recursos por parte del Municipio, además de lo anterior la interventoría verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. SUMAR se reserva el derecho de revisar en cualquier momento de manera aleatoria dicha información. **CLÁSULA QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLÁSULA SEXTA. PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de **TRES** (**03**) **MESES** contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato. **CLÁSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1**. Aportar experiencia y conocimiento en cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual. **2.** Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del contrato. **3.** Brindar orientación técnica en todas las acciones que se implementen dentro de la ejecución del contrato. **4.** Designar los representantes en los diferentes comités técnicos que se definan para el presente contrato. **5.** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la debida ejecución del contrato. **6.** Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al municipio de Marinilla y SUMAR, en los diferentes espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, etc. **7.** Estructurar y realizar los actos necesarios para la ejecución del contrato. **8.** Suscribir actas de liquidación y terminación. **9.** Solicitar autorización para cambios de diseños antes de ser ejecutados en campo. Cualquier modificación que realice el Contratista de Obra sin la previa autorización de la Interventoría y específicamente del Municipio correrán por su cuenta y riesgo, sin derecho a reclamar

posteriores indemnizaciones o pagos sobre dichas actividades, que deberán estar aprobadas mediante los Actos o Documentos Administrativos correspondientes antes de su ejecución. **10.** Dar cumplimiento a la normatividad tributaria. **11.** Demás Obligaciones Generales que surjan de la ejecución del contrato y que estén estipuladas en la documentación que hace parte del proceso contractual del cual se deriva el presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de cumplir con las especificaciones técnicas descritas el numeral "***4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"***, el contratista se obliga para con SUMAR a cumplir con las siguientes obligaciones: **12.** Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. **13.** Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada. **14.** Realizar las actividades que se enuncian según las condiciones técnicas establecidas. **15.** Ejecutar de manera idónea los componentes administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante el desarrollo de las actividades propias del contrato. **16.** Informar a la interventoría del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato. **17.** Elaborar informe semanal y entregarlo a la interventoría, en el cual se indique la relación de ejecución del proyecto, el cual debe dar claridades sobre la ejecución física y financiera del proyecto. **18.** Aplicar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución de las obras en atención a las normas aplicables vigentes, a las indicaciones de la interventoría, quien en ultima es quien aprueba todas las actuaciones que se emprenda para la ejecución del proyecto. **19.** Ejecutar el proyecto cumpliendo los estándares mínimos de calidad en cada una de las actividades, y sus procesos y procedimientos correspondientes. **20.** Expedir las diferentes pólizas y garantías a terceros conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne a SUMAR y al municipio frente a cualquier reclamación que se realice al Municipio. **21.** Firmar actas de terminación y liquidación. **22.** Acatar las reclamaciones necesarias por calidad, estabilidad de la obra, cumplimiento, falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual. **23.** Informar a SUMAR sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato, esto a través de la interventoría externa. **24.** Garantizar a SUMAR en la ejecución de obras el cumplimiento de normas, requerimientos de planeación de retiros licencias, permisos necesarios, con la entrega de soportes originales al municipio. **25.** Entregar la obra a satisfacción. Acta de recibo, planos récords, informes y demás documentos que se generen a través de la interventoría, quien aprueba cada una de las actuaciones que se emprenda en el marco de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. **26.** En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo, social y ambiental para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos. **27.** Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos pactados. **28.** Entregar a satisfacción de la interventoría todos los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por SUMAR y el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto. **29.** Suscribir y presentar conjuntamente con la Interventoría los documentos necesarios para el Cobro del Pago por concepto de Anticipo, Actas Parciales de Avance y demás que surjan. Los documentos suscritos deberán considerar memorias gráficas descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables suscritas entre las partes y aprobadas por la Interventoría Externa con Visto Bueno de la Supervisión de SUMAR, para esto deberá elaborar informe, en el cual se indique la relación de ejecución del proyecto, el cual debe dar claridades sobre la ejecución física y financiera del proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos realizados, este deberá estar aprobado por la Interventoría. **30.** Las obras a realizar serán las viabilizadas en el proyecto

presentado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnicas), cualquier variación deberá ser previamente aprobada por la Interventoría, con Visto Bueno de SUMAR y aprobación por parte del Municipio. **31.** Disponer del personal necesario para el cubrimiento de todos los frentes de trabajo que la obra permita de forma simultánea y desde el comienzo de la obra, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega. **32.** El contratista debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14001 y la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional. **33.** Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato. **34.** Atender de manera oportuna las observaciones que le presente la Interventoría, SUMAR y el Municipio. **35.** Comunicar oportunamente a través de la Interventoría a SUMAR, quien dará traslado al Municipio, de las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de la interventoría, las posibles soluciones. **36.** Informar la necesidad de ejecutar obras extras y/o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y aprobadas por la Interventoría, con Visto Bueno de SUMAR y viabilizadas por el Municipio, esto deberá contener la respectiva justificación técnica, los análisis de precios unitarios, las respectivas cotizaciones y demás documentos que sean requeridos para los fines pertinentes. **37.** Suscribir las pólizas establecidas en el contrato en un plazo máximo a tres días contados a partir de la suscripción del Acto Administrativo que las afecte, manteniendo a SUMAR y al Municipio como Beneficiarios y Asegurados. Este requisito es primordial para siguientes aprobaciones y/o pago de las respectivas actas. Estas serán aprobadas previamente por la Interventoría Externa. **38.** Realizar las reparaciones de los daños que por las labores ejecutadas pudieran presentarse; ejemplo: daños en cercas, linderos, redes de acueducto, alcantarillado, energía, gas, entre otros a su propio riesgo y cuenta. **39.** Realizar la señalización preventiva y coordinación de cierres esporádicos durante la ejecución de las obras, actuaciones que deberán ser aprobadas por la Interventoría, e informadas a SUMAR, y a la autoridad competente del Municipio en caso de requerir cierres parciales o totales de vías. **40.** Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. **41.** **Mantener al Personal Profesional que se presente dentro de la Oferta Económica en la ejecución del proyecto, en caso de requerir cambios de dicho personal, deberá presentar a la mayor brevedad posible solicitud ante la Interventoría Externa, quien evaluará a dicho profesional según los requerimientos de Perfil Profesional, Experiencias Especifica y General solicitadas dentro de la Invitación Privada. Será la Interventoría quien aprobará el cambio con Visto Bueno de SUMAR. En caso de que se llegare a tener en obra Profesionales sin el cumplimiento de los requisitos se procederá con el no pago del mismo.** **42.** Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo al presupuesto contemplado. **43.** Desarrollar cada uno de los procesos de ejecución velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas y normativas con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. **44.** Prevenir e informar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales. **45.** Ejecutar la obra con base a la programación física, en plazo y al flujo mensual de obra establecidos y aprobados por la Interventoría Externa. **46.** Preparar informe final técnico, administrativo, legal, financiero, social y ambiental de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación del contrato, informe que debe contar con la aprobación de la Interventoría Externa. **47.** Verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la Seguridad y Salud (S.S.T) en el Trabajo, por parte del **CONTRATISTA DE OBRA**, quien deberá sustentar su cumplimiento con la entrega de los diferentes soportes que validen la ejecución de las actividades inherentes a la SST, tales como: Entrega de EPP, Evaluación inicial, % de cumplimiento de

estándares mínimos del Ministerio de Trabajo, Capacitaciones, y todo lo relacionado con el tema. **48.** Cumplir con las normas vigentes de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables al equipo de trabajo. **49.** Presentar la certificación del personal que firma y/o verifica los permisos de Trabajos en Alturas, para el caso se debe acreditar cursos como coordinador(a) de Alturas según la Normatividad 4272 de 2021. Estas certificaciones se deberán entregar a la interventoría dentro de los primeros quince (15) días posteriores a la firma del Acta de Inicio para su respectiva aprobación. **50.** Presentar la certificación mínima de 20 horas que acredite Capacitación en el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, con una vigencia no superior a 3 años al momento de la presentación de la certificación para quien desempeñe las labores de vigilancia del componente de SST. **51.** Poner en conocimiento a la entidad contratante a través de la Interventoría Externa la necesidad de prorrogar en tiempo, adicionar en plazo o informar oportunamente sobre el vencimiento del contrato. Lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la disposición final y decisiones del caso según las directrices e indicaciones dadas por el Municipio. **52.** Incluir a **SUMAR y al municipio de Marinilla – Antioquia**, como beneficiario y asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los diferentes contratos celebrados en virtud del Contrato Interadministrativo conforme al Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. **53.** Coadyuvar a SUMAR y el municipio de Marinilla – Antioquia, en eventuales reclamaciones, demandas o afectación de garantías relacionadas con los subcontratos suscritos, con terceros y demás y que llegaren a ocurrir con posterioridad a la liquidación del Contrato de Obra a través de informes y/o información debidamente soportada que se llegaren a requerir. **54.** Hacer entrega del cronograma de actividades detallado, hasta máximo 5 días después de la suscripción del acta de inicio. **55.** Actualización de pólizas iniciales con respecto al acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** en NINÚN caso podrá ejecutar actividades que no se encuentren estipuladas en las condiciones iniciales del contrato, toda Obra Adicional (Mayor Cantidad de Obra) y Obra Extras (Obra NO Prevista) que se ejecute sin aprobación preliminar del Interventor, sin el AVAL de la supervisión de SUMAR y sin la Aprobación **DEFINITIVA** del Municipio será imputada **AL CONTRATISTA** bajo el entendido que son acciones que **EL CONTRATISTA** no está facultado para aprobar, es por ello que se debe seguir los conductos para la solicitud de las modificaciones a que haya lugar. **EL ÚNICO** que está facultado para Aprobar de manera definitiva la Obra Adicional (Mayor Cantidad de Obra) y Obra Extras (Obra NO Prevista), Ampliación de Plazo y Adición en recursos es SUMAR y el Municipio. **56.** Demás obligaciones específicas que surjan de la ejecución del contrato y que estén estipuladas en la documentación que hace parte del proceso contractual del cual se deriva el presente contrato. **CLÁSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" se obliga a: **1.** Facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de nuestro personal y/o del Municipio. **2.** Realizar la verificación de las actuaciones realizadas por parte de **EL CONTRATISTA INTERVENTOR,** quien es el directo responsable de llevar a cabo el control, vigilancia, seguimiento y demás a **EL CONTRATISTA DE OBRA**. **3.** Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el mismo. **4.** Recibir los ejecutado por intermedio de la Interventoría. **5.** Suministrar al contratista la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual por medio de **EL CONTRATISTA INTERVENTOR**. **6.** Ejercer los controles necesarios a **EL CONTRATISTA INTERVENTOR** para la cabal vigilancia de **EL CONTRATO DE OBRA**. **7.** Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollará el proyecto. **8.** Efectuar la liquidación del contrato, **9.** y todas aquellas que se deriven. **CLÁSULA NOVENA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato e Invitación Privada. **CLÁSULA DECIMA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA DE OBRA se compromete a constituir a su costa y en favor de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA "SUMAR" Y EL MUNICIPIO DE MARINILLA**

QUIENES DEBEN APARECER COMO BENEFICIARIOS Y ASEGURADOS, garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa SUMAR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra
Estabilidad y calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo de **EL CONTRATISTA INTERVENTOR** quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **EL INTERVENTOR** tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato**. b)** Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c)** Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. **d)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando este en concordancia con lo pactado. **e)** Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. **f)** Comunicar al Ordenador de Gasto a través de la supervisión del Contrato de Interventoría las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR" o la dependencia que desde allí se delegue. **g)** informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. **h)** Revisar, verificar y aprobar las actas correspondientes de ejecución de **EL CONTRATO DE OBRA** con el visto bueno de la supervisión de SUMAR. **i)** Elaborar informes mensuales, o con la periodicidad que el supervisor de SUMAR indique, en atención a las exigencias dadas por el Municipio, e Informes finales del respectivo seguimiento a **EL CONTRATO DE OBRA**. **j)** Convocar a los Comités de Obra y redactar las respectivas Actas, **k)** Realizar vigilancia a **EL CONTRATO DE OBRA** desde los componentes **TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL**, **l)** Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con los Manuales de Contratación de la Entidad y de Interventoría. **CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas

del **1x1000** del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA DE OBRA**, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad **CONTRATANTE**, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el **CONTRATISTA DE OBRA** autoriza a la entidad **CONTRATANTE** para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLÁSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATANTE**, podrá imponer al **CONTRATISTA DE OBRA** en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al **CONTRATANTE. CLÁSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA DE OBRA** prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁSULA DÉCIMA QUINTA. CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA DE OBRA**, por conducto de la **INTERVENTORÍA**, los planos (si aplicare) y especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del Municipio podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas, lo que deberá quedar consignado en Comité, Bitácora y demás. Las modificaciones en especificaciones, planos y demás serán remitidas por el Municipio a SUMAR, quien dará traslado al **CONTRATISTA INTERVENTOR,** procediendo a le entrega de los insumos al **CONTRATISTA DE OBRA**. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, **CONTRATISTA DE OBRA** acordará con el **CONTRATISTA INTERVENTOR** la entrega de los documentos respaldos requeridos a la supervisión de SUMAR para emprender ante el Municipio las aprobaciones a que hubiere lugar. Cuando el **CONTRATISTA INTERVENTOR** crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración del supervisor del Municipio, si no los aprobare el **CONTRATISTA DE OBRA** se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA DE OBRA** infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause **AL CONTRATANTE** debido a su infracción. **CLÁSULA DÉCIMA SEXTA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que **EL CONTRATISTA DE OBRA** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL CONTRATANTE**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (**5**) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho **AL CONTRATISTA DE OBRA** a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del **CONTRATANTE** una orden diferente, por escrito. **CLÁSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICION DE CAMBIO RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA DE OBRA** no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento y aprobación previa y por escrito del **INTERVENTOR con el visto**

bueno de la supervisión de la Interventoría. **PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión del Municipio o en caso de fuerza mayor. **CLÁSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. CLÁSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA DE OBRA** se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **EL CONTRATISTA DE OBRA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE y AL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y al Municipio. **CLÁSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA DE OBRA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (**5**) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (**8**) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA “SUMAR” NIT.: 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B No. 34- 26 Plaza de mercado - Centro administrativo No 2	FUNDAR INGENIERIA S.A.S. NIT.: 900.568.747 – 6 Dirección: Calle 20 No. 24-35 Ciudad: La Ceja, Antioquia E-mail: fundaringenieria.sas@gmail.com

Ciudad: Marinilla E-mail: auxiliaradministrativo@sumar.gov.co	

CLÁSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. **CLÁSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁSULA VIGÉSIMA QUINTA.** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia. **Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.**

Elaboró y revisó: Héctor Escobar / Asesor Jurídico